



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 16 de agosto de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Ejecutante</b>	Luz Adriana Gañan Estrada.
<b>Ejecutadas</b>	Industrias de Refrigeración Acropol E.U. Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.
<b>Radicado</b>	2017-149
<b>Auto interlocutorio</b>	738
<b>Asunto</b>	Modifica liquidación de crédito, requiere a la parte ejecutante.

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que la misma no está ajustada a derecho, por cuanto la parte realiza la liquidación de la sanción moratoria sobre 365 días por año, cuando en materia laboral el año corresponde a 360 días. En consecuencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, CGP, se modifica la misma, teniendo en cuenta lo expuesto en el auto que libró mandamiento de pago y en auto que resolvió las excepciones.

En consecuencia, la liquidación del crédito a la fecha, es la siguiente:

Sanción moratoria de \$16.563 desde el 09/07/2019 al 16/08/2023	\$ 24.480.114
Reserva actualiza aportes a Colfondos S.A., al 31/03/2023	\$ 7.864.933
<b>Total adeudado a la fecha:</b>	<b>\$ 32.345.047</b>

Seguidamente a efectos de darle continuidad al proceso, se requiere a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes al pago efectivo de la obligación.

Notifíquese.

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 131 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71</a> hoy 17 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">             _____            Secretario         </p>
--